

Viña del Mar 27 de abril de 2020

REF.: FORMULA DESCARGOS
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1/ROL D-033-2020

SRES. SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE
SR. FISCAL INSTRUCTOR DON FELIPE GARCÍA H.

PRESENTE:

CARLOS MATTHEWS INFANTE, en representación de la empresa “**ECA PICHA S.A.**”, R.U.T N° [REDACTED] ambos con domicilio Rio Rapel 451, Concón, a UD. respetuosamente digo:

Que, encontrándome dentro de plazo legal, vengo en formular descargos en la resolución exenta N° 1/ROL D-033-2020 de la Superintendencia de Medio Ambiente, que en virtud de informe de fiscalización DFZ-2017-540-V-NE-IA, el cual contiene el acta de inspección ambiental de fecha 28 de marzo de 2017, conforme a la cual se determina formular cargos a la empresa Eca Picha S.A., titular de la planta ubicada en calle Rio Aconcagua N° 450, comuna de Concón, por la infracción al artículo 35 h) de la LO-SMA, por haberse obtenido en medición efectuada en horario nocturno el día 28 de marzo de 2017, un nivel de presión sonora corregido de 8 dB(a), lo que conforme al numeral 3 del artículo 36 de la LO-SMA constituye una falta leve, haciendo presente a UD. que la empresa se encuentra absolutamente impedida de presentar un programa de cumplimiento o realizar cualquier acción correctora frente a la infracción constatada asociada a los niveles de emisión de ruido, ya que la fábrica a la cual refiere la infracción, en la que mi representada explotaba el giro comercial de elaboración de masas y preparación de alimentos preparados y productos de pastelería, ubicada en calle Rio Aconcagua N° 450, Concón, fue clausurada con fecha 21 de abril del año 2017, lo anterior mediante acto de autoridad consistente en Decreto Alcaldicio N° 212237 de la ilustre municipalidad de Concón, - notificado el día 26 de abril de

2017 a través del Secretario Municipal-, en que se ordenó la cancelación de la patente comercial, documento que se acompaña en este acto.

Por otra parte indicar, que la fabrica comenzó su funcionamiento antes de la llegada del desarrollo inmobiliario del sector, debiendo adaptarse al cambio de medio en que se encontraba inserta, lo que pudo ocasionar alguna externalidad para los vecinos de la misma, pero siempre la empresa mostró su interés en adaptarse a esta nueva realidad y procurar ser inocua en su entorno, cuestión que se mantuvo hasta la clausura, así, al día de hoy la empresa no está en funciones y mal podría causar malestar o afectación alguna para los requirentes de la fiscalización de autos u otros vecinos del sector. Además de considerar el perjuicio que ocasionaría una sanción pecuniaria para la empresa, que ya ha sido golpeada con el cierre de la fábrica, sumado a la difícil situación económica que estamos viviendo a consecuencia de la emergencia sanitaria actual del covid-19, que ha dificultado enormemente nuestra actividad económica, razón por la cual solicito a Ud. considerar lo expuesto y en definitiva absolver a la empresa de sanción o en su defecto, limitar la misma a una amonestación escrita.

Finalmente, agradeciendo la buena acogida de los presentes descargos, solicito a Ud. que las resoluciones exentas que se emitan durante el presente procedimiento sancionatorio, sean notificadas mediante correo electrónico a la casilla de correo [REDACTED]

Sin otro particular,

Se despide,



ECA PICHA S.A

REP. Por Carlos Matthews I.

**MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RENTAS**



CONCÓN, 20 ABR 2017

DECRETO ALCALDICIO N° 1037
ESTA ALCALDÍA HA DECRETADO HOY, LO QUE SIGUE:

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°18.695 de 1998 y sus modificaciones posteriores.
- b) La Ley N°19.424, que creó la comuna de Concón.
- c) Lo establecido en la Ley de Rentas Municipales 3063/79, Artículo 23, 24 y 28; y todas sus modificaciones sobre Rentas Municipales.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- El Ingreso de Oficina de Partes N°3011 de fecha 11.07.2014 con Formulario Solicitud de Carlos Matthews, representante Eca Picha S.A.
- 2.- Decreto Alcaldicio N°1805 del 09.06.2014 donde Acoge recurso de reposición presentado el 29.05.2014 por parte de Eca Picha S.A.
- 3.- Decreto Alcaldicio N°2415 del 01.08.2014, donde se autoriza mantener patente Rol N°212237 por un plazo extraordinario de 90 días hábiles a partir de la notificación del decreto, una vez transcurrido dicho plazo, sin haber subsanado la situación pendiente en la DOM, se considera caducada la patente en forma definitiva, sin necesidad de ulterior notificación.
- 4.- El Ord.N°2 de fecha 08.03.2017 de Encargada de Rentas al Sr. Alcalde.
- 5.- El Memo DOM N°164 del 05.04.2017 de DOM a Directora DAF.

DECRETO

- 1.- **PROCÉDASE** a caducar la patente Comercial Definitiva Rol N°212237 a nombre de Eca Picha S.A., ya que mantienen situación irregular, sin registrar a la fecha en la DOM, Permiso de Edificación para el desarrollo de actividad(es) productiva(s) asociadas a una fábrica de alimentos.
- 2.- **CLAUSÚRESE** el local por parte de Inspección de Rentas Municipales y a notificar el presente decreto Alcaldicio a través del Secretario Municipal al contribuyente individualizado en el presente decreto, personalmente y si no es habido por carta certificada al domicilio comercial indicado precedentemente.

D.A. OTORGAMIENTO DE PATENTE/FECHA	CONTRIBUYENTE	RUT	GIRO	DIRECCIÓN
N°652/24.07.2009	ECA PICHA S.A.		ELABORACIÓN DE MASAS Y PREPARACIÓN DE COMIDA PREPARADA, PRODUCTOS DE PASTELERIA.	RÍO RAPEL N°451, VILLA ACONCAGUA

- 3. **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Subcomisaria de Carabineros de Concón para apoyar su cumplimiento.
- 4. **PUBLÍQUESE** en la página web del Municipio.
- 5. **ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

SECRETARÍA MUNICIPAL
MARÍA ALEJANDRA ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

OSG/MEG/EAO/NAN/nan.-
DISTRIBUCIÓN:

- ❖ Secretaría Municipal
- ❖ Dirección Jurídica
- ❖ Dirección de Control
- ❖ Dirección Adm. y Finanzas
- ❖ Departamento de Rentas Municipales
- ❖ Inspección Comunal
- ❖ Carabineros de Chile
- ❖ D.O.M.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3

HUGO PATRICIO MONROY FOIX

NOTARIO PÚBLICO

Constitución 380

Fono (32) 2740356, Fax (32) 2741090

E-mail: notariamonroy@gmail.com

Casablanca, Chile

REPERTORIO Nº 1043.-



ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO "ECA PICHA S. A."

EN CASABLANCA, REPÚBLICA DE CHILE, a cuatro de Agosto del año dos mil diez, ante mí, HUGO PATRICIO MONROY FOIX, Notario Público Titular de esta ciudad, con oficio en calle Constitución número trescientos ochenta, comparece: don **GONZALO EDUARDO PINTO ADASME**, quien declara ser chileno, soltero, Ingeniero en alimentos, domiciliado en Pasaje Dos, Casa ciento doce- A, Limonares, Vía del Mar, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes anotada y expone: Que viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta: "ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO "ECA PICHA S. A." En Concón, República de Chile, a ocho de Julio de dos mil diez, siendo las diecisiete horas, en las oficinas de calle Río Rapel Número cuatrocientos cincuenta y uno, Concón, con la asistencia de los directores señores Carlos Eugenio Matthews Infante, Carlos Alberto Matthews Hartmann, Jaime Hernán Matthews Infante, Christian Andrés Matthews Hartmann y José Luis Cury Cheul, se dio inicio a la presente Reunión de Directorio de "ECA PICHA S. A.", citada para el día de hoy. Se encuentran presentes también don Gabriel Tumani Bahna y don Gonzalo Eduardo Pinto Adasme. Por acuerdo de los Directores presentes, presidió la reunión don Carlos Matthews Infante y actuó como secretario don Jaime Matthews Infante. Encontrándose presente la totalidad de los miembros del Directorio





ELIANA G.

se dio por constituida la reunión y abierta la sesión la que se desarrolló conforme a la siguiente tabla: UNO.- Aprobación Acta anterior: El Directorio aprobó sin modificaciones el acta de la reunión anterior. DOS.- Cuenta sobre la última modificación de la sociedad: Don Carlos Matthews Infante informa que la última modificación de los estatutos de la sociedad Eca Picha S. A., acordada en la Junta Extraordinaria de accionistas de fecha ocho de Marzo del año dos mil diez, se redujo a escritura pública con fecha veintidós de Marzo del presente año, en la Notaría de Casablanca, de Don Hugo Monroy Foix y su extracto se publicó en el Diario Oficial de fecha diez de Mayo del presente año y se inscribió a fojas quinientos sesenta y dos vuelta, número seiscientos setenta y dos en el Registro de Comercio de Viña del Mar, del presente año. Con lo anterior los trámites legales de perfeccionamiento de dicha modificación de sociedad se encuentran debidamente terminados. En virtud de dicha modificación estatutaria, entre otras materias, se aumentó a cinco el número de directores de la sociedad, nombrándose en la referida junta en calidad de Directores, a todos quienes en esa calidad se encuentran presentes en esta reunión. TRES.- Nombramiento del Presidente de la sociedad: Por unanimidad de los Directores presentes y con la sola abstención del designado en el respectivo cargo, se nombra como Presidente de la sociedad a don Carlos Matthews Infante, quien acepta dicho cargo y agradece su designación. CUATRO.- Renuncia del Gerente General: Don Gabriel Tumani Bahna manifiesta que por razones personales, no está en condiciones de seguir ejerciendo el cargo de Gerente General de la sociedad, por lo que presenta su renuncia a dicho cargo. El Directorio por unanimidad acepta la indicada renuncia, y agradece la labor desarrollada por don Gabriel Tumani Bahna. CINCO.- Nombramientos de Nuevos Gerentes de la sociedad y Secretario del

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca. Chile



Directorio: Por la unanimidad de los Directores presentes, con la sola abstención del designado, se procedió a designar Gerente General de la Sociedad y Secretario del Directorio a don Jaime Hernán Matthews Infante, quién aceptó los cargos y agradeció la confianza otorgada, comprometiéndose a desempeñarlos con la mayor dedicación y acuciosidad para la obtención de las finalidades de la empresa. Para colaborar con la Gerencia General en todas las labores derivadas de la gestión y operación de la Empresa, el Directorio acordó también por unanimidad contratar los servicios del señor Gonzalo Eduardo Pinto Adasme, quién ejercerá como Sub Gerente General de la misma. SEIS.- Otorgamiento de Poderes al Gerente General y reemplazo por el Presidente de la sociedad: Con el fin de organizar el funcionamiento de la sociedad, y para el debido desempeño de sus funciones, el Directorio acordó otorgar al Gerente General señor Jaime Hernán Matthews Infante, además de las facultades propias de un factor de comercio, todas aquellas que en derecho sean necesarias para representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad y celebrar en su nombre todos los actos y contratos y realizar todas las operaciones que estime útiles y convenientes para los intereses de la sociedad y para el mejor cumplimiento de sus finalidades. En el ejercicio de su cargo, el Gerente General estará facultado para: Uno.- Tomar en arrendamiento bienes inmuebles; dar y tomar en arrendamiento, leasing, comodato, depósito, administración y concesión, usufructo u otra forma de uso y goce, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales y servicios materiales o inmateriales; Dos.- Operar en el mercado de capitales; pudiendo comprar y negociar pagarés, bonos, debentures, créditos hipotecarios reajustables y toda clase de valores mobiliarios, acciones, letras de cambio, documentos de crédito y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado, organismos del Estado, o por particulares;





Tres.- Vender, comprar, permutar, ceder y en general, adquirir, gravar y enajenar a cualquier título, bienes muebles, corporales e incorporales, derechos en sociedades y, en especial, mercaderías, materias primas o semi-elaboradas, productos elaborados y otros bienes cuya adquisición y enajenación quede comprendida en el giro de la sociedad; Cuatro.- Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; Cinco.- Recibir bienes en hipoteca; aceptar donaciones, incluso de inmuebles; convenir cláusulas penales y aceptar toda clase de garantías reales y personales, renunciar derechos y acciones resolutorias o de otra índole; Seis.- Usar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo, u otras especiales, y cancelarlas; Siete.- Celebrar contratos de transportes, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; Ocho.- Celebrar contratos de seguros; ceder, endosar y traspasar pólizas; contratos de arrendamiento de servicios, de confección de obras materiales, de construcción, de factoring; maquila, de joint venture; de leasing, y todo tipo de contrato, aún innominado; Nueve.- Retirar y endosar pólizas y documentos de embarque; abrir acreditivos y créditos documentarios en moneda extranjera; Diez.- Celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales, contratar y despedir trabajadores y contratar servicios profesionales o técnicos; Once.- Representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben hacerse ante el Banco Central de Chile, Aduanas u otras autoridades en relación con la importación y exportación de mercaderías; Doce.- Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden y al portador y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, efectos públicos o de comercio; Trece.- Representar a la sociedad con voz y voto, en las sociedades,

HUGO PATRICIO MONROY FOIX

NOTARIO PÚBLICO

Constitución 380

Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090

E-mail: notariamonroy@gmail.com

Casablanca. Chile

comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie que forme parte o en que tenga interés, y modificar, liquidar y disolver sociedades; Catorce.- Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda adeudársela en el futuro, a cualquier título que sea y por cualquiera persona; e invertir los dineros de la Sociedad en la forma que estime más segura y ventajosa para el interés de su mandante; Quince.- Pagar, prepagar y novar obligaciones; firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; Dieciséis.- Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar invenciones, deducir oposiciones o solicitar nulidades; realizar todos los actos destinados a proteger la propiedad industrial o intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales, obras intelectuales; celebrar toda clase de contratos en relación con esta especie de dominio y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia. Diecisiete.- Entregar y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales por particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, valores, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas a la sociedad mandante o expedidos por ellas; Dieciocho.- Ocurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales o de cualquiera otra clase que se relacionen con aspectos administrativos, de Comercio Exterior o de

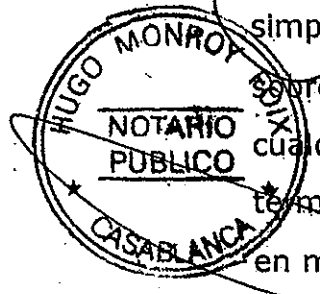


otro carácter y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; Diecinueve.- Representar a la sociedad, en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza; solicitar medidas precautorias o prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva; reclamar impugnancias o recusar; solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros, solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones; someterse a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces, compromisarios, pudiendo fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos, etcétera, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o solicitar su remoción; solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar créditos ampliar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales, con los acreedores o los deudores de la sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. En el ejercicio de

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca, Chile



su representación queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias del mandato judicial. Veinte.- Otorgar mandatos especiales y revocarlos. Veintiuno.- Le corresponderá asimismo el ejercicio de las siguientes atribuciones: A) Vender, comprar, permutar, ceder y en general, adquirir, y enajenar a cualquier título toda clase de bienes inmuebles. B) Posponer, alzar y cancelar hipotecas constituidas a favor de la sociedad; C) Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; D) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o crédito, y especiales, en los bancos o Instituciones similares; depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar los saldos; suspender y retirar depósitos; contratar préstamos, sean como créditos en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, etcétera, sea en cualquier otra forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; E) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, retirar, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos. F) Contratar



préstamos en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de Derecho Público o Privado, sociedades civiles o comerciales, en general, con cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera; dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo. En caso de ausencia o imposibilidad del Gerente General, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, para el ejercicio de todas y cualesquiera de las facultades contempladas en los números y letras anteriores y actuando en la misma forma, lo reemplazará el Presidente del Directorio. SIETE.- Otorgamiento de poder al Sub Gerente General: Expone el Presidente que, para el normal y expedito desarrollo de las labores sociales se hace necesario otorgar poder al Sub Gerente General don Gonzalo Eduardo Pinto Adasme, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] quien en el ejercicio de sus funciones tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con las facultades necesarias para actuar en nombre de su mandante y efectuar las operaciones relacionadas con el objeto para el que la sociedad se ha constituido, la explotación y desarrollo de los negocios sociales que se estimen convenientes para los intereses de la sociedad. A) En el desempeño de su cometido don Gonzalo Eduardo Pinto Adasme, podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos conducentes a la realización del objeto social, estando facultado para: A.Uno. Dirigir la administración general de la sociedad; A.Dos. Retirar valores o bienes en garantía; A.Tres. Cobrar y percibir precios, dividendos y todo género de usufructos o rentas devengadas; A.Cuatro. Dar, expedir, aceptar, complementar cartas y órdenes de crédito; abrir acreditivos; endosar y retirar documentos de embarque; ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, de importación y exportación; A.Cinco. Otorgar y exigir recibos, finiquitos y cancelaciones; A.Seis. Nombrar peritos,

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca. Chile



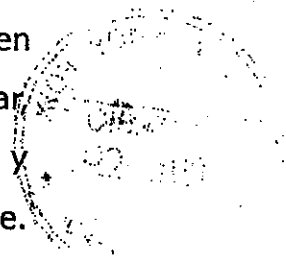
liquidadores, tasadores, depositarios e interventores, abogados y procuradores, dar y servir agencias o representaciones; A.Siete. Conferir poderes especiales y revocarlos; A.Ocho. Transigir, comprometer mediante árbitros de derecho o arbitradores y fijar a los árbitros sus atribuciones, competencia y jurisdicción; A.Nueve. * Actuar en nombre de la sociedad ante las autoridades administrativas, tributarias, del trabajo o municipales; A.Diez. Dictar y modificar los reglamentos internos de la Empresa; A.Once. Nombrar, fijar sus atribuciones y remover a los empleados o profesionales que presten servicios a la Empresa, acordar o modificar sus remuneraciones y celebrar, modificar y poner término a los contratos de trabajo o de prestación de servicios de dichas personas; A.Doce. En el orden judicial, tendrá todas y cada una de las facultades enunciadas en ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluso las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir, de acuerdo con el artículo Octavo del mismo cuerpo legal citado. Sin embargo, no podrá contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión alguna por su mandante sin previa notificación personal de esto. A.Trece. En general, le corresponderán cuantas facultades sean necesarias para gestionar en todo asunto o materia que a la sociedad pueda incumbir o interesar y ante toda persona natural o jurídica, sin otras limitaciones que las que se indican en el párrafo siguiente. B) No obstante lo estipulado anteriormente, don Gonzalo Eduardo Pinto Adasme, para ejercitar las siguientes facultades, deberá actuar siempre en conjunto e indistintamente, con una cualquiera de las personas que ejerzan los siguientes cargos en la sociedad accionista MAINGROUP S.A.: Su Presidente, su Gerente General o su Gerente de Administración y



01



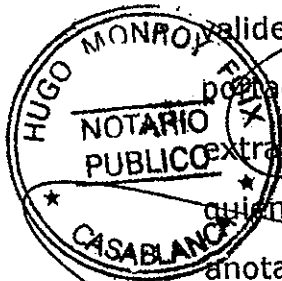
Finanzas: B.Uno. Adquirir, comprar, pagar, tomar y dar en arrendamiento; ceder, vender y enajenar a cualquier título, bienes muebles y valores mobiliarios; B.Dos. Tomar y dar en arrendamiento bienes raíces; B.Tres. Fijar y aceptar proposiciones y formas de pago; B.Cuatro. Dar y contratar créditos o préstamos, sea mediante pagarés, en cuenta corriente, avances contra aceptación, sobregiros, préstamos con letras o en cualquier otra dar y contratar créditos o préstamos, sea mediante forma; B.Cinco. Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, comerciales y con particulares, imponerse de su movimiento, aprobar saldos o impugnarlos; B.Seis. Abrir y cerrar cuentas de custodia, hacer depósitos en ellas y retirar bienes de las mismas; B.Siete. Girar sobre toda clase de dineros y bienes depositados a nombre de la Sociedad y sobre los créditos y sobregiros que se le hayan concedido; B.Ocho. Tomar, girar, aceptar, endosar en cobranza, en garantía y con o sin restricción, reaceptar, avalar, cancelar, descontar, negociar y protestar letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros documentos mercantiles o de pago; B.Nueve. Retirar valores en custodia; ceder créditos y aceptar cesiones; hacer y aceptar daciones en pago; conceder prórrogas, quitas y esperas; recibir depósitos y hacer o recibir consignaciones; dar tomar dinero a interés; remitir, compensar, novar y extinguir obligaciones, por cualquier modo; B.Diez. Realizar operaciones de cambio internacionales; celebrar compraventa de divisas a futuro, contratos de transporte, de fletamento, de seguros, de venta condicional, de comodato, de uso, comisión, corretaje o usufructo; B.Once. Dar inversión a los dineros disponibles. El Sub Gerente General estará obligado a presentar anualmente, en el mes de Marzo de cada año, a la consideración de la Junta de Accionista de ECA PICHAS S. A., una memoria y balance de las operaciones sociales y de la distribución de las utilidades determinadas al treinta y uno de diciembre



HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca. Chile



precedente. OCHO.- Nombramiento representante especial de la sociedad: Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio acordó designar a su Presidente don Carlos Eugenio Matthews Infante como representante para que, en ausencia del gerente pueda reemplazarlo validamente en todas las notificaciones judiciales que se le practicaren a la sociedad, NUEVE.- Revocación de poderes anteriores: El Directorio acuerda por unanimidad que todo otro poder o mandato otorgado con anterioridad a esta fecha, queda expresamente revocado. DIEZ.- Reducción a escritura pública: Se acuerda por unanimidad facultar al señor Jaime Hernán Matthews Infante y/o Gonzalo Eduardo Pinto Adasme, para que conjunta y/o separadamente, en forma indistinta, reduzcan a escritura pública en todo o en parte, el acta que se levante de la presente reunión, y den cumplimiento a todas las solemnidades que la ley prescribe para la validez de los acuerdos adoptados en ella. Igualmente, se facultó al portador de copia autorizada de la escritura pública y/o de su extracto para requerir, si se estima necesario, su inscripción de quien corresponda y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo y en los organismos o instituciones públicas o privadas que fueren pertinentes. ONCE.- Firma y aprobación del acta: Finalmente, y también por unanimidad, se acuerda que el acta que se levante de esta reunión sea firmada por todos los asistentes momento desde el cual se tendrá aprobada. No habiendo otro punto que tratar y siendo las diecinueve horas, se da por concluida la presente Reunión de Directorio de Eca Picha S. A. Hay siete firmas ilegibles Carlos Eugenio Matthews Infante Presidente del Directorio. Jaime Hernán Matthews Infante Director. Carlos Alberto Matthews Hartmann Director. Christian Andrés Matthews Hartmann Director. José Luis Cury Cheul Director. Gabriel



Tumani Bahna. Gonzalo Eduardo Pinto Adasme". Así consta de las páginas veintinueve vuelta a treinta y cinco del Libro de Actas de "Eca Picha S. A., el que he tenido a la vista y que he devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura firma el compareciente ante el Notario que autoriza, quedando anotado en el Repertorio bajo el Número 1047. Se da copia. Doy Fe.-

GONZALO EDUARDO PINTO ADASME

